



COOPERACIÓ I DESENVOLUPAMENT

Ref.: 2024/60/TBB

/ sgm

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER

De una parte la señora, Irene Aguilar Artacho, regidora adscrita de Cooperación y Desarrollo del Ayuntamiento de Castellbisbal, o la persona que legalmente la sustituya, asistida por la Secretaria general María José Fernández i Ruiz para dar fe del acto.

De otro lado, la señora Luz Maria Sanz Masedo, con documento identificativo 53005264Q, en representación de la FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

Intervienen:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo a su condición de regidora delegada de Cooperación y Desarrollo.

La segunda en representación de la entidad FUNDACION VICENTE FERRER.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para la concesión del presente documento.

Manifiestan:

El Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar en la financiación de la actividad de interés humanitario que desarrolla la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, con NIF G09326745, mediante el expediente núm. 2024/60/TBB

De acuerdo con el arte. 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, esta subvención se puede otorgar directamente sin que sean preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, al estar consignada nominativamente en el presupuesto en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno. El objeto de la subvención se determinará expresamente al convenio de colaboración o la resolución de concesión y será congruente con la clasificación funcional y económica definida al correspondiente crédito presupuestario.

Por acuerdo de Decreto n.3292 de fecha 30.12.2024 se procede a la aprobación de la mencionada subvención y a la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma. Así mismo, mediante este



convenio se aprueba el importe de la subvención que se dará a esta Fundación durante el ejercicio anual 2024, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentado.

El departamento de Intervención municipal tiene consignada presupuestariamente a favor de la FUNDACIÓN VICENTE FERRER una subvención de cuantía 23.673,50 euros.

La FUNDACIÓN VICENTE FERRER acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan al presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del departamento de Cooperación y Desarrollo y la FUNDACIÓN VICENTE FERRER formalizan el presente convenio subvencional en conformidad con los siguientes

ACUERDOS:

- **Primero.-** El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo Decreto n.3292 de fecha 30.12.2024 aprueba conceder una subvención de 23.673,50 euros a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, con el fin de colaborar en la financiación del proyecto “Educación de calidad para niños y niñas con discapacidad intelectual: Centro de educación especial para estudiantes con discapacidad en ObuladevaraCheruvu, Índia”, y con el interés público de su desarrollo.
- **Segundo.-** La Fundación se compromete a desarrollar y promover actividades de información, y de sensibilización con cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - 2.1.- La Fundación se compromete a destinar el importe de la subvención al proyecto “Educación de calidad para niños y niñas con discapacidad intelectual: Centro de educación especial para estudiantes con discapacidad en ObuladevaraCheruvu, Índia”
 - 2.2.- La Fundación se compromete a presentar toda la documentación relacionada con el proyecto subvencionado que le sea requerida por el Ayuntamiento.
 - 2.3.- La Fundación se compromete a participar en colaboración con el área municipal de Cooperación y Desarrollo en varios actos y actividades que se lleven a cabo en la población de Castellbisbal con el objetivo de difundir y recaudar fondo para causas sociales y/o humanitarias.
- **Tercero.-** El Ayuntamiento de Castellbisbal se compromete a mantener la seguridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal que La Fundación aporte dentro de la documentación entregada tanto por la solicitud como por la justificación de la subvención.
- **Cuarto.-** El pago de esta subvención se realizará de forma anticipada, debido a su peculiaridad y características de la actividad subvencionada y teniendo en cuenta



que es una Fundació sin ánimo de lucro y la naturaleza de estas entidades y los proyectos de los ámbitos de cooperación hace difícil su desarrollo sin un apoyo económico previo y suficiente, considerando también la finalidad social de alto interés que satisfacen; y sin acordar garantía ni aval por las razones mencionadas, y en no existir desconfianza respecto del cumplimiento de esta Asociación en sus finalidades y responsabilidades.

- **Quinto.-** El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta este coste máximo.
- **Sexto.-** La subvención de importe 23.673,50 euros otorgada a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, será por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 diciembre de 2024 y se realizará mediante transferencia bancaria a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, con NIF n. G09326745, a la cuenta corriente de la entidad.
- **Septimo.-** La justificación, se efectuará en los 3 meses siguientes a la finalización, o en su defecto antes del 30 de noviembre de 2025.

Previamente, cuando se haya desarrollado un 50% del proyecto, la Asociación enviará informe-memoria del estado de cumplimiento del proyecto y de las actividades realizadas hasta el momento.

La justificación final se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Justificar un gasto por un importe igual o superior a 23.673,50 euros de gasto corriente.
- b. Indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.



- c. Aportar una relació classificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del creditor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto estimado, indicar las desviaciones.
 - d. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al final del período de justificación.
-
- **Octavo.-** De forma prioritaria, esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, ente público o privado, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales. En el caso de que lo que se indica no sea posible, se podrá convenir con otras administraciones si el beneficiario lo justifica.
 - **Noveno.-** De acuerdo con el art. 9.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, el importe subvencionado a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total del proyecto.
 - **Décimo.-** Se adoptaran las medidas de difusión que la FUNDACIÓN VICENTE FERRER crea oportunas haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y grafica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el soporte del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.
 - **Onceavo.-** La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta per aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.
 - **Doceavo.-** El período de vigencia de este convenio subvencional será des de la data de su formalización hasta al 31 de diciembre de 2024.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio en dos ejemplares, que firman ambos representantes, el municipal y el de la FUNDACIÓN VICENTE FERRER delante mío, la secretaria general, en el lugar y la fecha indicados al inicio.

Y en prueba de conformidad firman este documento en soporte electrónico.

Documento datado en Castellbisbal el día de la firma del documento por parte de la Secretaria del Ayuntamiento Sra. Maria José Fernández Ruiz.